

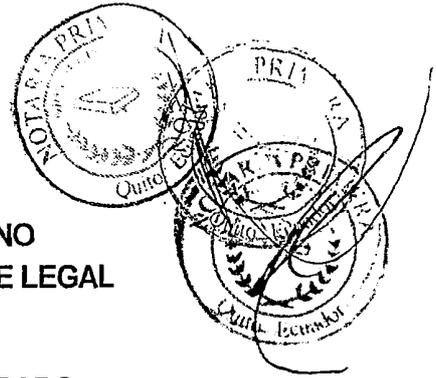


**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

**PODER GENERAL**



**OTORGADO POR:  
SEBASTIAN DUQUE CANO  
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL  
"PARKING OLE S.A."**



**A FAVOR DEL SEÑOR ABOGADO:  
SANTIAGO JAVIER HERRERA MORA**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**DI 2 COPIAS**

**##### FMC #####**

Escritura número: once mil seiscientos ochenta y dos (No.11.682).-----

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, Ecuador, hoy día lunes ocho de Octubre del año dos mil doce, ante mí, **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS**, Notario Público Primero de este cantón, comparecen: el señor **SEBASTIAN DUQUE CANO**, a nombre y en representación de la compañía **PARKING OLE S.A.**, en su calidad de Gerente, de acuerdo a los documentos que se adjuntan como habilitantes. El compareciente es de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Bogotá pero de transito en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contratar y obligarse a nombre de su representada, a quien de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido su pasaporte que en copia auténtica se agrega, bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a ésta minuta: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Poder



General, de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

**COMPARECIENTE:** Comparece a la celebración de esta escritura pública la compañía "**PARKING OLE S.A.**", legalmente representada por su Gerente el señor **SEBASTIAN DUQUE CANO**, de acuerdo a los documentos que se adjuntan como habilitantes. El compareciente es de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Bogotá pero de tránsito en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere para esta clase de actos a nombre de su representada, a quien en adelante y para efectos del presente documento se le podrá denominar simplemente como "**LA MANDANTE**".

**SEGUNDA: PODER GENERAL:** Por medio de este instrumento "**LA MANDANTE**" tiene a bien otorgar, como efectivamente lo hace, un Poder General, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor abogado **SANTIAGO JAVIER HERRERA MORA**, portador de la cédula de ciudadanía uno siete uno seis siete seis dos nueve cinco ocho (171676295-8), para que a nombre y representación de la compañía "**PARKING OLE S.A.**", realice los siguientes actos confiriéndole las siguientes facultades: **2.1.** Dirigir, administrar y supervisar todos los asuntos y negocios, en todos sus aspectos. "**EL MANDATARIO**" podrá celebrar todos los contratos y realizar todos los actos que tengan relación con el giro comercial y de negocios de la "**MANDANTE**", por tratarse de un Mandato General. **2.2.** Representar a la "**MANDANTE**" judicial, extrajudicial y administrativamente ante las autoridades de la República del Ecuador, ante las instituciones y sociedades públicas o privadas y ante los particulares, en todos los asuntos que tenga

**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



pendientes o que le ocurran en lo sucesivo, sean de carácter judicial o extrajudicial o administrativo. 2.3. Pedir, exigir, recibir y cobrar judicial o extrajudicialmente, dando los competentes recibos y finiquitos eficaces en todas las cantidades de dinero, créditos, mercaderías, géneros y bienes muebles que actualmente quedan o en lo sucesivo pudieren pertenecer o corresponder a la "MANDANTE" o que estén o pudieren estar adeudándose, o le sean pagaderos o transferibles a la "MANDANTE", por parte de cualquier gobierno, cuerpo político o civil, persona o personas naturales o jurídicas. 2.4. Realizar cualquier tipo de operación crediticia ante cualquier institución del Sistema Financiero Nacional, relacionada con el desarrollo de las actividades comerciales e industriales de la "MANDANTE", sin limitaciones de monto. 2.5. Abrir o administrar una o más cuentas bancarias a favor de la "MANDANTE" ante cualquier banco o entidad financiera, depositar en éstas, girar cheques o hacer retiros de dinero en las cantidades establecidas por la "MANDANTE". Aceptar todos y cada uno de los giros, letras de cambio u otras órdenes de pago de dinero girados contra la "MANDANTE", haciendo los mismos pagaderos en dicho banco o bancos u ordenando de otro modo su pago a dicho banco o bancos; endosar y entregar para sus depósitos, retiro o cobro por dicho banco o bancos de otra manera todos y cada uno de los cheques, giros, pagarés y certificados de depósitos, contratos de arriendo mercantil, solicitudes de carta fianza u otras órdenes o instrucciones de pago de dinero. Solicitar y otorgar fianzas. 2.6. "EL MANDATARIO" podrá comparecer en juicio como actor, contestar demandas y cumplir con las respectivas obligaciones. Por lo tanto, podrá representar a la

"MANDANTE" en lo judicial, como actor, demandado, tercerista o en cualquier otro concepto, en toda clase de juicios administrativos, contenciosos, de jurisdicción voluntaria, sean ordinarios, sumarios, ejecutivos o de cualquier otra clase de demandas, acciones y querellas y seguirlas en todas sus instancias o incidentes, hasta su fenecimiento, acusar penalmente a los que cometen faltas o delitos en su contra; presentar memoriales, escritos, peticiones y alegatos; confesar, interponer recursos de toda clase, ordinarios y extraordinarios, incluso el de casación; pedir y absolver posiciones; recusar jueces, magistrados y cualquiera otro funcionario; apartarse y desistir de las acciones así como de los recursos, instancias, excepciones y recusaciones interpuestas; aceptar desistimientos en cualquier instancia; reconocer firmas y documentos de toda especie; pedir reconocimiento y exhibición de los mismos; rendir toda especie de pruebas; presentar declaraciones de testigos; tacharlos y repreguntarlos; deferir el juramento o compromiso decisorio; prorrogar y declinar jurisdicción; transigir y comprometer cualquier asunto a árbitros o amigables componedores, nombrándoles lo mismo que al tercero en discordia; someter cualquier asunto a un juzgado civil, novar, renunciar los recursos o términos legales; pedir embargos, providencias precautelatorias de todo género, ratificaciones y confesión judicial, solicitar la venta y remate de bienes y aceptar en pago adjudicaciones de bienes; aprobar cuentas y liquidaciones; contratar los servicios de abogados y procuradores para la gestión y defensa, judicial o extrajudicial de los intereses de la "MANDANTE", otorgándoles para el efecto los poderes especiales con las facultades judiciales enunciadas en la ley o en alguna de ellas, pudiendo revocar dichos poderes o delegaciones. 2.7.

## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Efectuar toda clase de operaciones relacionadas con los negocios de la "MANDANTE", y practicar todos los actos y diligencias que sean necesarios para su fiel cumplimiento, haciendo cuantas solicitudes sean necesarias ante cualquier otra entidad pública o privada, para que la "MANDANTE" pueda continuar efectuando sus negocios. 2.8. Nombrar y contratar empleados, agentes y dependientes, que la "MANDANTE" considere a su discreción, necesarios o convenientes, para llevar a cabo los negocios del mismo; y con la remuneración y bajo los términos que dicho apoderado juzgue razonables. Fijar y limitar los respectivos deberes y facultades de dichos empleados, agentes y dependientes. Establecer las reglas y reglamentos para su control. Despedir y suspender a cualquiera de tales empleados por las causales que dicho apoderado juzgue suficiente de acuerdo al Código de Trabajo. 2.9. Comprar, alquilar, arrendar bienes o cualquier clase de inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades de la "MANDANTE". Adquirir y vender bienes inmuebles, muebles y equipos necesarios para dichas actividades y disponer de dichas adquisiciones en la forma y montos previamente establecidos o ratificados por la "MANDANTE". 2.10. Comparecer en representación de la "MANDANTE" ante todo cuerpo gubernamental o representante oficial, incluyendo las autoridades o funcionarios de impuestos; otorgar toda clase de declaraciones actas u otros instrumentos requeridos para la conducción o perfeccionamiento de toda transacción, incluyendo los requeridos para el pago de impuestos o para el reintegro de cualquier impuesto indebidamente pagado y hacer cualesquiera otras gestiones que fueren necesarias para cumplir con los requisitos legales. 2.11. Hacer todos

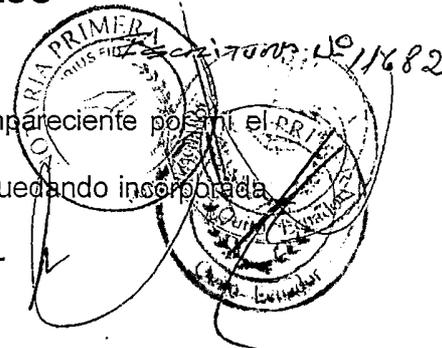


los actos y gestiones que fueren necesarios y convenientes para ejecutar plenamente este Poder, en todo sentido como lo pudiere hacer el que suscribe si estuviese el mismo presente, con facultad para delegar por los períodos que dicha apoderada designe por escrito, conviniendo por la presente en todo tiempo ratificar, confirmar y firmar todo lo que dicho apoderada o delegados ordenen en virtud del presente documento a nombre de la "MANDANTE". 2.12. Reconocer en nombre de la "MANDANTE" y como acto y hecho suyo, esta escritura de poder y, en caso necesario, inscribirla en el Registro Mercantil y protocolizarla en una Notaría Pública del Ecuador y hacer que sean practicados todos los demás actos y diligencias, sean cuales fueren, que, de cualquier forma se requiera o sean adecuadas para autenticar y dar pleno efecto a este poder conforme a las leyes del país. La enumeración de las facultades del "MANDATARIO" no limita sus atribuciones sino que más bien las ejemplifica. **TERCERA:** Por la naturaleza de este Poder General entre la compañía "PARKING OLE S.A.", y el "MANDATARIO" no existe relación de dependencia laboral. Por lo tanto la relación entre las partes se rige por el Código de Comercio y el Código Civil. **CUARTA:** El presente Poder General es de carácter indefinido." **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado Santiago Herrera Mora afiliado del colegio de Pichincha bajo el número: Once mil novecientos cuarenta y ocho. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos

**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el  
Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada  
en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto DOY FE.-



*SDuq.*  
Sr. Sebastián Duque Cano  
PAS. No. CC 71786445

*del*  
*mutuo*  
*Juan Manuel*



**PASAPORTE ORDINARIO**  
**COLOMBIA**

El pasaporte ordinario también caducará cuando sus páginas hayan sido utilizadas, en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, empujamiento o deterioro.

Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al Consulado de Colombia más cercano comunicarse con:

*In case of an accident or loss of this document, please send it to the nearest Colombian consulate, or contact:*

Nombre / Name \_\_\_\_\_

Dirección / Address \_\_\_\_\_

País / Country \_\_\_\_\_

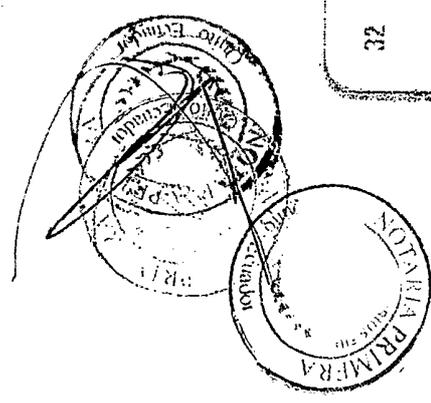
Tel \_\_\_\_\_

Buque Barco /  
 Buque / Ship \_\_\_\_\_

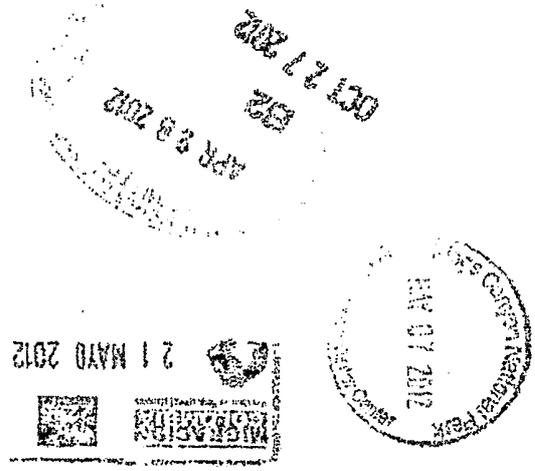
Ruk \_\_\_\_\_

*[Handwritten Signature]*  
 Firma del Peticionante

Toda alteración en este pasaporte impide su intercambio.  
 Any alteration in this passport will prevent its renewal.



Toda alteración en este pasaporte implica su inutilidad.  
Any alteration in this passport implies its invalidity.

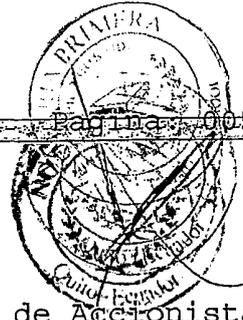


Toda alteración en este pasaporte implica su inutilidad.  
Any alteration in this passport implies its invalidity.

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL,  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
conforme con su original que me fue presentado

en \_\_\_\_\_ Folias \_\_\_\_\_ Util(es)  
a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012  
*[Signature]*  
Notario Público





DESIGNACION

Por Acta No. 3 del 9 de marzo de 2009, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara el 10 de septiembre de 2009, en el libro 9, bajo el número 12607

SUPLENTE JUAN SEBASTIAN CAICEDO 80.038.138  
DESIGNACION

Por Acta número 18 del 28 de febrero de 2012, de la Asamblea de Accionistas, registrada parcialmente en esta Cámara el 12 de abril de 2012, en el libro 9, bajo el número 6848.

SUPLENTE DIONISIO VELEZ WHITE 3.792.918  
DESIGNACION

Por Acta No. 3 del 9 de marzo de 2009, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara el 10 de septiembre de 2009, en el libro 9, bajo el número 12607

CERTIFICA

REVISORIA FISCAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	CARLOS ALBERTO BETANCUR HERNANDEZ DESIGNACION	71.767.863

Por Acta No 17 del 11 de enero de 2012, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas registrada en esta Cámara el 8 de febrero de 2012, en el libro 9, bajo el No 2223.



CERTIFICA

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES QUE CONSAGRAN LOS ESTATUTOS

La sociedad no será garante en ningún caso de los accionistas de la compañía, salvo decisión adoptada por la Asamblea General de Accionistas, con el voto favorable no menor al setenta y cinco por ciento 75% de las acciones representadas. En este caso el accionista que solicite la garantía tendrá voz pero no voto.

Que entre las funciones de la Asamblea de Accionistas está la de:

Autorizar la emisión de bonos señalando el monto de los mismos, su valor nominal, la tasa de interés, el lugar y la forma de pago, el sistema de amortización si lo hubiere y las demás condiciones de la emisión.

00240

Carrera 43 A 1 A SUR 29 OF 711 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

sduque@oleparking.com

CERTIFICA

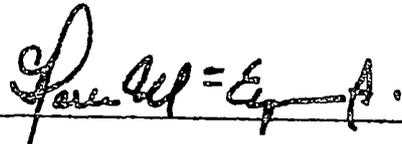
Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

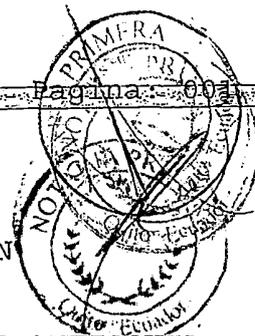
Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Marzo 30 de 2012

Medellin, Agosto 21 de 2012 Hora: 11:28 AM

  
GLORIA MARIA ESPINOSA ALZATE



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE: PARKING OLE S.A.

MATRÍCULA: 21-419555-04

DOMICILIO: MEDELLIN

NIT 900070645-4

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por ESCRITURA PUBLICA No. 3347 otorgada en la notaría 52 de BOGOTA D.C., en diciembre 15 de 2005, registrada inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 10 de marzo de 2006, y posteriormente en la Cámara de Comercio de Medellín, el 10 de septiembre de 2009, en el libro 9, bajo el número 12607, se constituyó una sociedad Comercial de Anónima denominada:

PARKING OLE S.A.

CERTIFICA

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

No. 0011 de enero 4 de 2008, de la Notaría 9a. de Bogotá

No. 2269 de agosto 19 de 2009 de la Notaría 42 de Bogotá, registrada en esta Cámara el 10 de septiembre de 2009, en el libro 9o., bajo el No. 12:607 por medio de la cual la sociedad cambia su domicilio de BOGOTA a la ciudad de MEDELLIN.



No. 1827, del 9 de agosto de 2010, de la Notaría 22 de Medellín.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta diciembre 15 de 2055.

CERTIFICA

BOG

dedicados a la explotación comercial del servicio de aparcaderos de vehículos, actividades conexas y complementaria tales como lavado de vehículos y servitecas así como la prestación de servicios relacionados con el valet parking y parqueo en calle.

2. Asesoramiento y participación en procesos de interventoría y auditoría administrativa frente a terceros a título particular o con intervención de entidades estatales, la representación de casas nacionales extranjeras, productoras o distribuidora de aparatos o equipos de medición, control de parqueaderos, el establecimiento y utilización de sus parqueaderos en la ejecución de la políticas estatales tendientes a la organización del parqueo de vehículos en vía y en inmuebles destinados a tal fin.

3. La importación y exportación de toda clase de equipo medidores tales como parquímetros, sistemas de enganche transporte de vehículos, de señalización y demarcación de parqueaderos.

4. En el ejercicio de su objeto la sociedad podrá ejecutar todos los actos necesarios o convenientes para su logro y desarrollo tales como:

a) Adquirir los bienes muebles o inmuebles que requiera.

b) Dar tomar dinero en préstamo o en mutuo, con o sin intereses.

c) Dar bienes muebles o inmuebles en garantía de obligaciones propias.

d) Celebrar o ejecutar todo género de contratos, de actos civiles, comerciales, industriales o financieros que sean necesarios o convenientes al logro de sus fines propios, tal como quedan descritos antes, salvo disposición en contrario de estos mismos estatutos.

e) Suscribir acciones o derechos en sociedades cuyo objeto social fuere idéntico, similar, complementario o diferente al de la sociedad.

f) Celebrar contratos de sociedades, fusionarse con otras sociedades, absorberlas o ser absorbidas por ellas, aunque su objeto fuere o no idéntico, similar y/o complementario o diferente al de la sociedad.

g) Administrar derechos de créditos, títulos-valores, créditos activos o pasivos, dineros, bonos, valores bursátiles, acciones, cuotas o partes e intereses, en sociedades comerciales de propiedad de los accionistas, o de terceros.

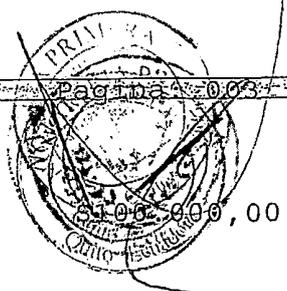
h) Girar, endosar, aceptar, protestar, cancelar, descargar, negociar o pagar letras de cambio, pagarés, libranzas, avales bancarios, cartas de crédito y cualquier otro instrumento negociable y/o título valor, en general; y celebrar y ejecutar en relación con los mismos, todos los contratos y/o actos de comercio a que hubiere lugar.

#### CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:

NRO. ACCIONES

VALOR NOMINAL



AUTORIZADO	\$600.000.000,00	6.000
SUSCRITO	\$523.476.995,00	
PAGADO	\$523.476.995,00	

CERTIFICA

REPRESENTACION LEGAL:

GERENTE: La sociedad tendrá un Gerente, con un Suplente que reemplazará al principal, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas.

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	SEBASTIAN DUQUE CANO	71.786.445
	DESIGNACION	

Por Acta No. 10 de marzo 10 de 2009 de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara el 10 de septiembre de 2009, en el libro 9, bajo el número 12607

REPRESENTANTE LEGAL	DIONISIO VELEZ TRUJILLO	73.167.860
SUPLENTE	DESIGNACION	

Por Acta No. 01 de marzo 25 de 2008 de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara el 10 de septiembre de 2009, en el libro 9, bajo el número 12607

CERTIFICA

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: : El Gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes :

1. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y judicial .
2. Ejecutar todos los actos operaciones correspondientes a objeto social, de conformidad con previsto en las leyes y en los estatutos.
3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos privados que deben otorgarse en desarrollo de la actividades sociales o en interés de la sociedad.
4. Presentar a la asamblea general en sus reuniones ordinarias; un inventario y un balance de fin de ejercicio junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de perdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas.



Vertical text on the left margin: 2009-09-06 11:28:00

6. Tomar las medidas que reclamen la conservación de lo bienes sociales, y vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las ordenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía

7. Convocar a la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la junta directiva o el revisor fiscal de la sociedad.

8. Convocar a la junta directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales.

9. Cumplir las ordenes e instrucciones que el imparta la asamblea general o la junta directiva y en particular solicitar autorizaciones para los negocios que deban aprobar previamente la asamblea de la junta directiva según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto.

10. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad.

11. Celebrar contratos de opción de compra de acciones previa autorización de la Asamblea General de Accionistas.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	SIN ACEPTACION Y/O IDENTIFICACION DESIGNACION	

Por Acta número 18 del 28 de febrero de 2012, de la Asamblea de Accionistas, registrada parcialmente en esta Cámara el 12 de abril de 2012, en el libro 9, bajo el número 6848.

PRINCIPAL	CARLOS GRANADILLO VASQUEZ DESIGNACION	72.161.809
-----------	--	------------

Por Acta número 18 del 28 de febrero de 2012, de la Asamblea de Accionistas, registrada parcialmente en esta Cámara el 12 de abril de 2012, en el libro 9, bajo el número 6848.

PRINCIPAL	ANA VICTORIA MARDO MERCADO DESIGNACION	49.774.613
-----------	---	------------

Por Acta No. 3 del 9 de marzo de 2009, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara el 10 de septiembre de 2009, en el libro 9, bajo el número 12607

SUPLENTE	MARIA V. DONADO PERNA	22.491.633
----------	-----------------------	------------



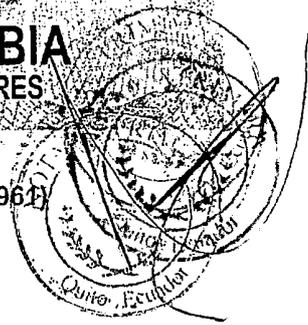
Libertad y Orden

# REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

## APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



**Pais:** REPUBLICA DE COLOMBIA  
(Country: - Pays:)

El presente documento público  
(This public document - Le présent acte public)

**Ha sido firmado por:** BOHORQUEZ SANCHEZ PEDRO ANDRES  
(Has been signed by: - A été signé par:)

**Actuando en calidad de:** TECNICO ADMINISTRATIVO 4065-09  
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

**Lleva el sello/estampilla de:** SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

**Certificado**  
(Certified - Attesté)

**En:** BOGOTA D.C.  
(At: - A:)

**El:** 9/6/2012 10:25:55 AM  
(On: - Le:)

**Por:** APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN  
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

**No:** AMJG102555333  
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)  
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia  
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ  
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY  
BOGOTA - COLOMBIA

**Firma:** (Signature:)

**Nombre del Titular:** PARKING OLE S A  
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

**Tipo de documento:** CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRES. LEGAL  
(Type of document: - Type du document:)

900070645-4

**Numero de hojas apostilladas:** 3  
(Number of pages: - Nombre de pages:)

01304100149344926324

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:  
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:  
L'autenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

[www.cancilleria.gov.co/apostilla](http://www.cancilleria.gov.co/apostilla)

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado

Fojas: 3 Util(es)  
- 8 OCT. 2012

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE: PARKING OLE S.A.  
MATRICULA: 21-419555-04  
DOMICILIO: MEDELLIN  
NIT 900070645-4

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por ESCRITURA PUBLICA No. 3347 otorgada en la notaría 52 de BOGOTA D.C., en diciembre 15 de 2005, registrada inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 10. de marzo de 2006, y posteriormente en la Cámara de Comercio de Medellín, el 10 de septiembre de 2009, en el libro 9, bajo el número 12607, se constituyó una sociedad Comercial de Anónima denominada:

PARKING OLE S.A.

CERTIFICA

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

No. 0011 de enero 4 de 2008, de la Notaría 9a. de Bogotá  
No. 2269 de agosto 19 de 2009 de la Notaría 42 de Bogotá, registrada en esta Cámara el 10 de septiembre de 2009, en el libro 9o., bajo el No. 12.607, por medio de la cual la sociedad cambia su domicilio de BOGOTA a la ciudad de MEDELLIN.

No. 1827, del 9 de agosto de 2010, de la Notaría 22 de Medellín.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta diciembre 15 de 2055.

CERTIFICA



dedicados a la explotación comercial del servicio de aparcaderos de vehículos, actividades conexas y complementaria tales como lavado de vehículos y servitecas así como la prestación de servicios relacionados con el valet parking y parqueo en calle.

2. Asesoramiento y participación en procesos de interventoría y auditoría administrativa frente a terceros a título particular o con intervención de entidades estatales, la representación de empresas nacionales extranjeras, productoras o distribuidora de aparatos o equipos de medición, control de parqueaderos, el establecimiento y utilización de sus parqueaderos en la ejecución de la políticas estatales tendientes a la organización del parqueo de vehículos en vía y en inmuebles destinados a tal fin.

3. La importación y exportación de toda clase de equipo medidores tales como parquímetros, sistemas de enganche transporte de vehículos, de señalización y demarcación de parqueaderos.

4. En el ejercicio de su objeto la sociedad podrá ejecutar todos los actos necesarios o convenientes para su logro y desarrollo tales como:

a) Adquirir los bienes muebles o inmuebles que requiera.

b) Dar tomar dinero en préstamo o en mutuo, con o sin intereses.

c) Dar bienes muebles o inmuebles en garantía de obligaciones propias.

d) Celebrar o ejecutar todo género de contratos, de actos civiles, comerciales, industriales o financieros que sean necesarios o convenientes al logro de sus fines propios, tal como quedan descritos antes, salvo disposición en contrario de estos mismos estatutos.

e) Suscribir acciones o derechos en sociedades cuyo objeto social fuere idéntico, similar, complementario o diferente al de la sociedad.

f) Celebrar contratos de sociedades, fusionarse con otras sociedades, absorberlas o ser absorbidas por ellas, aunque su objeto fuere o no idéntico, similar y/o complementario o diferente al de la sociedad.

g) Administrar derechos de créditos, títulos-valores, créditos activos o pasivos, dineros, bonos, valores bursátiles, acciones, cuotas o partes e intereses, en sociedades comerciales de propiedad de los accionistas, o de terceros.

h) Girar, endosar, aceptar, protestar, cancelar, descargar, negociar o pagar letras de cambio, pagarés, libranzas, avales bancarios, cartas de crédito y cualquier otro instrumento negociable y/o título valor, en general; y celebrar y ejecutar en relación con los mismos, todos los contratos y/o actos de comercio a que hubiere lugar.

#### CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:

NRO. ACCIONES

VALOR NOMINAL

AUTORIZADO	\$600.000.000,00	6.000	\$100.000,00
SUSCRITO	\$523.476.995,00		
PAGADO	\$523.476.995,00		

CERTIFICA

REPRESENTACION LEGAL:

GERENTE: La sociedad tendrá un Gerente, con un Suplente que reemplazará al principal, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas.

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	SEBASTIAN DUQUE CANO	71.786.445
	DESIGNACION	

Por Acta No. 10 de marzo 10 de 2009 de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara el 10 de septiembre de 2009, en el libro 9, bajo el número 12607

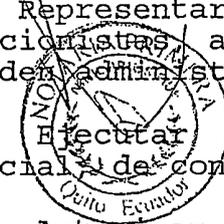
REPRESENTANTE LEGAL	DIONISIO VELEZ TRUJILLO	73.167.860
SUPLENTE	DESIGNACION	

Por Acta No. 01 de marzo 25 de 2008 de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara el 10 de septiembre de 2009, en el libro 9, bajo el número 12607

CERTIFICA

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: : El Gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes :

1. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y judicial .
2. Ejecutar todos los actos operaciones correspondientes a objeto social de conformidad con previsto en las leyes y en los estatutos.
3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos privados que deben otorgarse en desarrollo de la actividades sociales o en interés de la sociedad.
4. Presentar a la asamblea general en sus reuniones ordinarias; un inventario y un balance de fin de ejercicio junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de perdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas.





6. Tomar las medidas que reclamen la conservación de lo bienes sociales, y vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las ordenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía

7. Convocar a la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la junta directiva o el revisor fiscal de la sociedad.

8. Convocar a la junta directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales.

9. Cumplir las ordenes e instrucciones que el imparta la asamblea general o la junta directiva y en particular solicitar autorizaciones para los negocios que deban aprobar previamente la asamblea de la junta directiva según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto.

10. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad.

11. Celebrar contratos de opción de compra de acciones previa autorización de la Asamblea General de Accionistas.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	SIN ACEPTACION Y/O IDENTIFICACION	DESIGNACION

Por Acta número 18 del 28 de febrero de 2012, de la Asamblea de Accionistas, registrada parcialmente en esta Cámara el 12 de abril de 2012, en el libro 9, bajo el número 6848.

PRINCIPAL	CARLOS GRANADILLO VASQUEZ	72.161.809
	DESIGNACION	

Por Acta número 18 del 28 de febrero de 2012, de la Asamblea de Accionistas, registrada parcialmente en esta Cámara el 12 de abril de 2012, en el libro 9, bajo el número 6848.

PRINCIPAL	ANA VICTORIA MARDO MERCADO	49.774.613
	DESIGNACION	

Por Acta No. 3 del 9 de marzo de 2009, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara el 10 de septiembre de 2009, en el libro 9, bajo el número 12607

SUPLENTE	MARIA V. DONADO PERNA	22.491.633
----------	-----------------------	------------

DESIGNACION

Por Acta No. 3 del 9 de marzo de 2009, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara el 10 de septiembre de 2009, en el libro 9, bajo el número 12607

SUPLENTE JUAN SEBASTIAN CAICEDO 80.038.138  
DESIGNACION

Por Acta número 18 del 28 de febrero de 2012, de la Asamblea de Accionistas, registrada parcialmente en esta Cámara el 12 de abril de 2012, en el libro 9, bajo el número 6848.

SUPLENTE DIONISIO VELEZ WHITE 3.792.918  
DESIGNACION

Por Acta No. 3 del 9 de marzo de 2009, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara el 10 de septiembre de 2009, en el libro 9, bajo el número 12607

CERTIFICA

REVISORIA FISCAL

CARGO NOMBRE IDENTIFICACION  
REVISOR FISCAL CARLOS ALBERTO BETANCUR 71.767.863  
HERNANDEZ  
DESIGNACION

Por Acta No 17 del 11 de enero de 2012, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas registrada en esta Cámara el 8 de febrero de 2012, en el libro 9, bajo el No 2223.

CERTIFICA

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES QUE CONSAGRAN LOS ESTATUTOS

La sociedad no será garante en ningún caso de los accionistas de la compañía, salvo decisión adoptada por la Asamblea General de Accionistas, con el voto favorable no menor al setenta y cinco por ciento 75% de las acciones representadas. En este caso el accionista que solicite la garantía tendrá voz pero no voto.

Que entre las funciones de la Asamblea de Accionistas está la de:

Autorizar la emisión de bonos señalando el monto de los mismos, su valor nominal, la tasa de interés, el lugar y la forma de pago, el sistema de amortización si lo hubiere y las demás condiciones de la emisión.

CERTIFICA



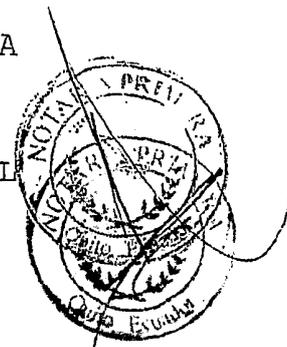
2009

Carrera 43 A 1 A SUR 29 OF 711 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

sduque@oleparking.com



CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Marzo 30 de 2012

Medellin; Agosto 21 de 2012 Hora: 11:28 AM

*Gloria Maria Espinosa Alzate*

GLORIA MARIA ESPINOSA ALZATE

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
LA SECRETARIA, GENERAL AD HOC  
CERTIFICA

Que la firma estampada en este documento coincide con la registrada en este despacho, correspondiente a: GLORIA MARIA ESPINOSA ALZATE

*Pedro Andres Bohorquez Sanchez*

PEDRO ANDRES BOHORQUEZ SANCHEZ



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**  
**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

**País:** REPUBLICA DE COLOMBIA  
(Country: - Pays:)

**El presente documento público**  
(This public document - Le présent acte public)

**Ha sido firmado por:** SALGADO LORA LUIS EMIRO  
(Has been signed by: - A été signé par:)

**Actuando en calidad de:** NOTARIO ENCARGADO  
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

**Lleva el sello/estampilla de:** NOTARIAS DE BOGOTA  
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

**Certificado**  
(Certified - Attesté)

**En:** BOGOTA D.C.  
(At:)

**El:** 9/6/2012 10:30:04 AM  
(On: - Le:)

**Por:** APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN  
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

**No:** AMJG10304336  
(Under Number: - Sous le numéro:)

**Firmado Digitalmente por:** (Digitally Signed by:)  
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia  
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ  
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY  
BOGOTA - COLOMBIA

**Firma:** (Signature:)

**Nombre del Titular:** ROBERTO HORACIO BARRIOS MARTINEZ Y OTROS  
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

**Tipo de documento:** ESCRITURA  
(Type of document: - Type du document:)

**Número de hojas apostilladas:**  
(Number of pages: - Nombre de pages:)

NOTARIA PRIMERA DE MODERNIZACION EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION Y A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con su original que me fue presentado

en            Folias            Util(es)  
Quito a, 27 MAY 2015



**Dr. Jorge Maclado Cevallos**  
Notario Primero del Cantón Quito

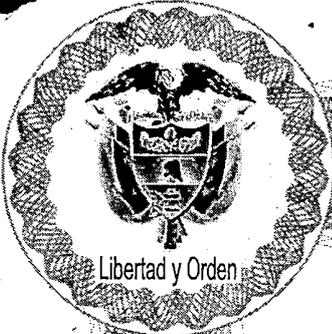
01304100149344926324

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el F

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Reg

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

[www.cancilleria.gov.co/apostilla](http://www.cancilleria.gov.co/apostilla)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

**Pais:** REPUBLICA DE COLOMBIA  
(Country: - Pays:)

**El presente documento público**  
(This public document - Le présent acte public)

**Ha sido firmado por:** SALGADO LORA LUIS EMIRO  
(Has been signed by: - A été signé par:)

**Actuando en calidad de:** NOTARIO ENCARGADO  
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

**Lleva el sello/estampilla de:** NOTARIAS DE BOGOTA  
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

**Certificado**  
(Certified - Attesté)

**En:** BOGOTA D.C.  
(At: - A:)

**El:** 9/6/2012 10:30:04 AM  
(On: - Le:)

**Por:** APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN  
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

**No:** AMJG10304336  
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)  
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia  
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ  
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY  
BOGOTA - COLOMBIA

**Firma:** (Signature:)

**Nombre del Titular:** ROBERTO HORACIO BARRIOS MARTINEZ Y OTROS  
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

**Tipo de documento:** ESCRITURA  
(Type of document: - Type du document:)

03347

**Número de hojas apostilladas:** 22  
(Number of pages: - Nombre de pages:)

01304100149344926324

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:  
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:  
L'autenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

[www.cancilleria.gov.co/apostilla](http://www.cancilleria.gov.co/apostilla)

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado

en \_\_\_\_\_ Fojas \_\_\_\_\_ Util(es)  
en Quito a, \_\_\_\_\_

26 MAY 2015



Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Canton Quito

